REGLAMENTO INTERNO

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

H. Ayuntamiento 2022-2024
Ayapang
Tierra donde sigue saliendo el sol

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ADMINISTRACION PUBLICA 2022-2024

REGLAMENTO INTERNO

COORDINACIÓN DE

SERVICIO PÚBLICOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2022-2024

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AYAPANGO, MÉXICO.

Disposición General de Capítulo Único

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la estructura, funcionamiento y organización de la Coordinación de Servicios Públicos de Ayapango.

Artículo 2.- Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

I. **Municipio. -** El municipio de Ayapango, Estado de México;

II. **Ayuntamiento. -** El honorable Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, México.

III. **Presidente Municipal. -** El presidente Municipal Constitucional de Ayapango;

IV. **Parque, jardines y áreas verdes:** los inmuebles de propiedad municipal que sean destinados a la construcción de Parques, Jardines, Glorietas y Servidumbres Jardineras, se consideran bienes destinados a un servicio público para conservación y fomento de las áreas verdes.

V. **Manual de Organización**. – El documento que contiene la información sobre las atribuciones, funciones y estructura de las unidades administrativas que integran cada dependencia, los niveles jerárquicos y sus grados de autoridad y responsabilidad:

VI. **Manual de Procedimientos.** - El documento que, en forma metódica y sistemática, señala los pasos y operaciones que deben seguirse para la realización de las funciones de cada dependencia; mismo que contiene los diferentes puestos o Unidades Administrativas que intervienen y precisa su responsabilidad, participación, así como los formularios, autorizaciones o documentos a utilizar.

Artículo 3.- La coordinación de Servicios Públicos planea, realizara, supervisará, controlará y mantendrá en condiciones óptimas de operación en la prestación de los servicios públicos municipales manteniendo de vialidades, parques, jardines y áreas verdes municipales, limpieza, recolección, acarreo y disposición final de desechos sólidos no peligrosos, estacionamientos y demás servicios que se encuentran establecidos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, El bando Municipal vigente y los demás Ordenamientos Legales relacionados con sus atribuciones.

Artículo 4.- Para el mejor desempeño de sus actividades la Coordinación de Servicios Públicos se conformará de la Siguiente Manera:

Coordinación de servicios públicos.

Recolectores de Residuos Sólidos

Encargados de limpieza.

Los cuales tendrán las siguientes funciones.

Coordinación de Servicios Públicos

1.- Planear, realizar, supervisar, controlar y mantener en condiciones de operación los servicios públicos.

2.- Implementar y llevar a cabo las medidas de acciones necesarias tendientes al embellecimiento del Municipio.

3.- Promover la participación de la población a efecto de hacer eficiente la prestación del servicio de limpia.

4.- Otorgar la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos urbanos considerados no peligrosos (basura) y buscar los medios para el tratamiento y disposición de estos.

5.- Promover el aprovechamiento de los residuos sólidos no peligrosos municipales aplicando en todo momento las prácticas de conservación de nuestro medio ambiente.

6.- Promover la reducción, reusó y separación de los desechos sólidos, en orgánicos e inorgánicos.

7.- Recepcionar y dar contestación a oficios y/o escritos dirigidos a la subdirección de Servicios Públicos.

8.- Mantener el resguardo y custodia del material, insumos y herramientas de trabajo de Coordinación de Servicios Públicos.

9.- Atender las peticiones de la ciudadanía con imparcialidad y con la rapidez que el suministro de los materiales lo permita, asi como las condiciones mecánicas del parque vehicular.

10.- Dar continuidad a los programas de mantenimiento en las áreas verdes, calles y plazas, para el embellecimiento urbano del municipio

11.- En caso de que las actividades no se llevarán a cabo cada uno de los acreedores puede ser sancionado desde el cambio de área hasta la recesión de contrato.

RECOLECTORES

1.- Otorgar la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos urbanos.

2.- Trasladar los residuos sólidos al relleno sanitario correspondiente.

3.- Aplicar en todo momento las prácticas de separación y reciclado de los residuos sólidos.

4.- Informar al superior jerárquico las incidencias y/o sucesos que se llegan a presentar durante la jornada laboral.

5.- Cuidar y mantener los materiales, herramientas de trabajo y vehículos en todo momento.

BARRENDEROS

1.- Dar mantenimiento a las áreas asignadas por día según el plan de trabajo, sean plazas, jardines, calles, avenidas, etc.

2.- Cuidar y mantener los materiales, herramientas de trabajo, que les sean proporcionados para el mejor desempeño de sus actividades.

3.- Informar al superior jerárquico las incidencias y/o sucesos que se lleguen a presentar durante la jornada laboral.

Ley Federal del Trabajo Federal
Artículo 261.

Artículo 6.- Queda prohibido a los trabajadores:

I. El uso de bebidas alcohólicas durante la prestación del servicio y en las doce horas anteriores a su iniciación;
II. Usar narcóticos o drogas enervantes dentro o fuera de sus horas de trabajo, sin prescripción médica. Antes de iniciar el servicio, el trabajador deberá poner el hecho en conocimiento del patrón y presentarle la prescripción suscrita por el médico; y
III. Recibir carga o pasaje fuera de los lugares señalados por la empresa para esos fines

CAPÍTULO II

Obligaciones de los Trabajadores

Artículo 134. Son obligaciones de los trabajadores:

I. Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo que les sean aplicables;

II. Observar las disposiciones contenidas en el reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, así como las que indiquen los patrones para su seguridad y protección personal;

III. Desempeñar el servicio bajo la dirección del patrón o de su representante, a cuya autoridad estarán subordinados en todo lo concerniente al trabajo;

IV. Ejecutar el trabajo con la intensidad, cuidado y esmeros apropiados y en la forma, tiempo y lugar convenidos;

V. Dar aviso inmediato al patrón, salvo caso fortuito o fuerza mayor, de las causas justificadas que le impidan concurrir a su trabajo;

VI. Restituir al patrón los materiales no usados y conservar en buen estado los instrumentos y útiles que les haya dado para el trabajo, no siendo responsables por el deterioro que origine el uso de estos objetos, ni del ocasionado por caso fortuito, fuerza mayor, o por mala calidad o defectuosa construcción;

VII. Prestar auxilios en cualquier tiempo que se necesiten, cuando por siniestro o riesgo inminente peligren las personas o los intereses del patrón o de sus compañeros de trabajo;

VIII. Integrar los organismos que establece esta Ley;

VALIDACIÓN

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. RENE MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C. ANGELICA SILVA GARCÍA

COORDINADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

C. LEONARDO ROA GALICIA